



CONCELLO DE BOBORÁS

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLER Y CICLOS DE FP, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

Las ayudas convocadas mediante las presentes bases, tienen como objeto la cofinanciación de material escolar de los alumnos que cursen educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y ciclos de FP. Se conciben como un apoyo a las familias empadronadas en el Ayuntamiento de Boborás con dificultades socioeconómicas que dificulten la correcta escolarización de los alumnos.

SEGUNDA: Presupuesto.

El presupuesto disponible para la concesión de las ayudas, asciende a la cantidad de 1.166,66 €. En caso de que la demanda supere el presupuesto disponible, se priorizará la concesión según la puntuación obtenida después de la correspondiente baremación, hasta agotar el presupuesto.

TERCERA: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las familias que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar (padre y/o madre e hijo para lo cual se solicitan las ayudas) en el Ayuntamiento de Boborás. Tendrá que tener una antigüedad mínima de 6 meses anterior a la Convocatoria de estas ayudas.

2. Tener hijos matriculados para el curso escolar 2022/2023 en educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y ciclos de FP. En el caso de educación infantil y primaria, será requisito indispensable que se encuentren matriculados en el CEIP Nuestra Señora de Xuvencos, exceptuando a los alumnos de los lugares de Astureses que tienen asignados los centros educativos de O Carballiño.

3. Que la renta per cápita anual no supere unos ingresos netos de 6.000 €. Se computarán los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar. A estos efectos, se entiende por unidad familiar los padres de los menores escolarizados así como todos los descendientes y ascendentes que convivan en el mismo domicilio.

A los efectos de esta orden, la renta per cápita de la unidad familiar es el resultado de dividir la renta de la unidad familiar del ejercicio fiscal 2021 entre el número de miembros computables, toda vez que computarán por dos los miembros que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 % o la percepción de una pensión de la Seguridad Social por incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez, o la equivalente de clases pasivas.





CONCELLO DE BOBORÁS

La renta neta per cápita familiar se obtendrá como resultado de realizar los siguientes cálculos en base a la declaración de la renta del ejercicio 2021:

- Se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro.
- De este resultado se restará la cuota líquida resultante de la auto liquidación.

Según esto, la renta familiar a los efectos de la auto declaración es el resultado de hacer las siguientes operaciones con la declaración del IRPF:

Casita 435+ casita 460 - casita 595

El resultado obtenido se dividirá por el número de miembros que forman parte de la unidad familiar.

El concepto de unidad familiar será el definido en la normativa del IRPF.

Se solicitado el borrador en la AEAT esta únicamente comunica los datos fiscales, y por lo tanto no lo remite, para determinar la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios se seguirá el procedimiento descrito en el punto primero y del resultado se restarán los gastos deducibles y las retenciones o pagos a la cuenta efectuados.

Aclaraciones para determinar correctamente la renta anual familiar

- Para determinar la renta anual familiar hay que sumar las rentas obtenidas por todas las personas que integran la unidad familiar. En esta operación pueden presentarse varias situaciones:

-Unidades familiares en las que ambos cónyuges, o cualquier otro integrante de ella, perciben rentas y tienen deber de presentar la declaración anual del IRPF. En este caso, el importe de la renta familiar resultará de las sumas y restas de las casillas indicadas, que se obtendrán de cada declaración, si fueron presentadas individualmente - que es lo habitual - o bien, de la declaración conjunta.

-Unidades familiares en las que ambos cónyuges, o cualquier otro integrante percibe rentas pero solo uno de ellos tiene el deber de presentar la declaración. En este caso, la obtención del importe de la renta familiar resultará de las sumas y restas de las casillas indicadas, para el miembro de la unidad que presentara declaración del IRPF más importe que resulte, para el otro integrante de la unidad familiar, de los datos del borrador del IRPF excepto los datos que figuren en la casilla 537 correspondiente a la cuota resultante de la auto liquidación, dado que el contribuyente no presentó la declaración por el IRPF. En caso de que uno de los miembros en vez de borrador disponga de un certificado de imputación de rentas, para realizar el cálculo de sus ingresos deberá sumar los rendimientos íntegros y restar los gastos deducibles y las retenciones o pagos a cuenta efectuados.

-Cuando ambos cónyuges perciban rentas pero no tengan deber de presentar declaración de la renta o bien cuando el cónyuge o los cónyuges no perciban renta ninguna sujeta a la tributación en el IRPF. En estos supuestos, los interesados deberán consignar los datos del borrador del IRPF o en su caso los datos que figuren en el certificado de imputación de rentas al igual que en el apartado anterior.





CONCELLO DE BOBORÁS

2. La renta de la unidad familiar será el resultado de sumar las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

3. En los casos de violencia de género no se tendrán en cuenta los ingresos del agresor para determinar la renta per cápita de la unidad familiar.

CUARTA: Cuantía de las ayudas.

- Alumnos de infantil: 70 euros por beneficiario
- Alumnos de primaria: 90 euros por beneficiario
- Alumnos de secundaria: 110 euros por beneficiario
- Alumnos de bachillerato: 130 euros por beneficiario
- Alumnos de FP: 130 euros por beneficiario

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda solicitada para el mismo concepto (material escolar en otras Administraciones).

QUINTA: Solicitud y documentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Boborás o segundo el establecido en el artículo 16 de la ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del/la solicitante, pasaporte o NIE.
2. Fotocopia del Libro de Familia.
3. Certificado de convivencia.
4. Acreditación de la situación económica y laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia: declaración de la renta del 2021. En el caso de no estar obligado a presentarla, se requerirá el certificado negativo de Hacienda y los justificantes que acrediten los ingresos (certificado del INEM sobre las prestaciones de desempleo, certificado de pensiones, convenio regulador, de ser el caso, o cualquier otro documento que acredite ingresos). De no poder acreditar documentalmente la situación económica, será precisa la presentación de Declaración jurada.
5. Tarjeta de demandante de empleo, de ser el caso.
6. Fotocopia del certificado del grado de discapacidad y/o valoración de dependencia, de ser el caso.
7. Certificado del centro educativo que acredite la matrícula y el nivel escolar que cursa el alumno.
8. Certificado del número de cuenta.
9. Facturas acreditativas del gasto en material escolar en caso de que éste ya fuera realizado.





CONCELLO DE BOBORÁS

SEXTA: TRIBUNAL DE VALORACIÓN

Será designado por la Alcaldesa y tendrá la siguiente composición:

- Presidente: La Trabajadora Social del Ayuntamiento.
- Secretario: Un funcionario de la Corporación, personal laboral fijo de la Corporación, habilitado de carácter nacional o de la Diputación de Ourense designados por la Alcaldía.
- 3 vocales: funcionarios o trabajadores del Ayuntamiento, o habilitado de carácter nacional o de la Diputación de Ourense designados por la Alcaldía.

SÉPTIMA: Procedimiento

Una vez presentadas las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier otro medio recogido en el artículo 16 de la ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se procederá a la valoración por parte del Tribunal de la documentación presentada y la posterior baremación para establecer una orden de prioridad, en caso de que sea preciso. De existir expedientes con la misma puntuación y agotar el crédito disponible, tendrá prioridad lo que posea una menor renta.

El órgano competente para la instrucción será la Concejal de Educación.

El órgano competente para resolver la concesión o denegación será la Alcaldesa-Presidenta, en base a la propuesta del Tribunal de Valoración una vez realizada la evaluación y baremación. Se comunicará la resolución a la persona interesada en el plazo de una semana.

OCTAVA: Criterios de evaluación y baremo.

Tendrán se en cuenta los siguientes factores para determinar una puntuación segundo el mayor grado de necesidad:

1. Situación socioeconómica:
 - Familia en la que el sustentador principal se encuentre en situación de desempleo: 5 puntos.
 - Familia numerosa: 5 puntos.
 - Familia monoparental: 3puntos.
 - Familia en la que algún miembro haya reconocido el grado de discapacidad y/o valoración de dependencia: 3 puntos.
 - Familia en la que el sustentador principal sea víctima de violencia de género: 5puntos.
2. Factores sociales:
 - Familia incluida en el Programa de Educación Familiar: 5 puntos.
 - Familia beneficiaria de RISGA: 5 puntos.

NOVENA: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense y en la Base de Datos Nacional de subvenciones.





CONCELLO DE BOBORÁS

DÉCIMA: Justificación y pago de las ayudas.

Se procederá al pagado de la ayuda concedida una vez sea presentada la factura o facturas oficial correspondientes a los gastos en material escolar. La fecha límite para la presentación de facturas será el 16 de diciembre de 2022.

LA ALCALDESA. ANA PATRICIA TORRES MADUREIRA

En Boborás, en la fecha de la firma electrónica.





CONCELLO DE BOBORÁS

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA MATERIAL ESCOLAR

DATOS DEL PADRE/MADRE/SOLICITANTE	
APELLIDOS NOMBRE	
DNI	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN	LOCALIDAD
CP	
DATOS DEL ALUMNO/ S PARA LOS QUE SE SOLICITAN	
1º. PARENTESCO	2º. PARENTESCO
APELLIDOS	APELLIDOS
NOMBRE	NOMBRE
CURSO ESCOLAR	CURSO ESCOLAR
DATOS BANCARIOS	
DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia del DNI/Pasaporte/NIE. 2. Fotocopia del Libro de Familia. 3. Certificado de convivencia 4. Declaración del IRPF de los convivientes, referida al ejercicio 2021 y/o justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia. 5. Informe de vida laboral. 6. Declaración de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia 7. Tarjeta de demandante de empleo, de ser el caso. 8. Certificado de discapacidad y/o dependencia. 9. Certificado del centro educativo. 10. Certificado de número de cuenta. 11. Facturas del gasto en material escolar. 	

El/La solicitante declara ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y la documentación que se le adjunta y quedar enterado/a del deber de comunicar inmediatamente cualquier variación de los mismos y de resarcir, en su caso, al Ayuntamiento de Boborás el



Cod. Validación: 5L74XCLTQ9QHEHDVX97ECAKEXP | Corrección: <https://boboras.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico | Páxina 6 a 7



CONCELLO DE BOBORÁS

importe de la prestación cobrada indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades que hubiera.

FIRMA DE LA MADRE/PADRE/SOLICITANTE

ANEXO

Don/Doña con
NIF en relación a la solicitud de ayuda para adquisición de
material escolar del
alumno/a con
residencia en el Ayuntamiento de Boborás.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que como solicitante no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, por lo tanto, cumplo todos y cada uno de los requisitos que esta exige para obtener la condición de beneficiario.

Boborás, de de 2022

FIRMA MADRE/PADRE/SOLICITANTE

